



DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA

DEPOSITO LEGAL
BA-100/83

MARTES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 1989

NUMERO 73

SUMARIO

	<u>Página</u>	<u>Página</u>	
I. Disposiciones Generales		III. Otras Resoluciones	
Presidencia de la Junta		Presidencia de la Junta	
— Delegación de Competencias. —Decreto del Presidente número 17 de 6 de septiembre de 1989, por el que se delegan determinadas competencias en favor de la Secretaría General Técnica de la Presidencia en materia de ejecución de los Programas Preferenciales de Economía Social.....	1408	— Delegación de funciones. —Resolución de 6 de septiembre de 1989, del Secretario General Técnico en funciones, por la que se delega determinadas funciones que tienen asignadas en materia de ejecución de los Programas Preferenciales de Economía Social en el Jefe de Servicio de Economía Social.....	1412
Consejería de Agricultura, Industria y Comercio		Consejería de Agricultura, Industria y Comercio	
— Industrias Agrarias. —Orden de 28 de agosto de 1989, por la que se incentiva la producción de determinadas especies hortícolas con destino a la industria en la Campaña de 1989	1408	— Asociaciones. —Resolución de 28 de agosto de 1989, por la que se reconoce a «Apriber Jóvenes Agricultores de Badajoz», como agrupación de productores agrarios al amparo del R.º (CEE) 1360/78 del Consejo de 19 de junio y R.D. 280/88 de 18 de marzo.....	1412
Consejería de Sanidad y Consumo		— Inscripción. —Resolución de 16 de agosto de 1989, sobre Inscripción de Propuesta de Reserva Provisional a favor del Estado, en el área denominada «Zarza de Alange» de la provincia de Badajoz	1412
— Sanidad. —Orden de 27 de julio de 1989, por la que se dan normas para la Campaña 1989/90, sobre control sanitario de cerdos sacrificados para consumo familiar	1409	— Minas. —Resolución de 16 de agosto de 1989, sobre otorgamiento de Permiso de Explotación minera n.º 11.609-3	1413
II. Autoridades y Personal		V. Anuncios	
2. OPOSICIONES Y CONCURSOS		Consejería de Agricultura, Industria y Comercio	
Consejería de la Presidencia y Trabajo		— Instalaciones Eléctricas. —Anuncio de 9 de mayo de 1989, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública	1413
— Pruebas Selectivas. —Orden de 15 de septiembre de 1989 por la que se hace pública la relación de aprobados por orden de puntuación total obtenida en las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Titulados Superiores. Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convocadas por Orden de esta Consejería de 12 de junio de 1989	1410		

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO

DECRETO del Presidente núm. 17, de 6 de septiembre de 1989, por el que se delegan determinadas competencias en favor de la Secretaría General Técnica de la Presidencia en materia de Ejecución de los Programas Preferenciales de Economía Social.

Visto el artículo 58.1 de la Ley 2/84, de 7 de junio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 26.3, de la Ley 2/88, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1989, artículo 10 del Decreto núm. 1 del Presidente, artículo 10 del Decreto núm. 2, artículo 11 del Decreto núm. 3, artículo 8 del Decreto núm. 4 y artículo 10 del Decreto núm. 5, todos ellos del Presidente, de fecha 1 de febrero de 1989, sobre dotación y regulación de los Programas Preferenciales de Economía Social.

DISPONGO:

Artículo Unico.—Se delega en el Secretario General Técnico de la Presidencia de la Junta de Extremadura, la facultad de resolver los expedientes que se tramiten en materia de ayudas y subvenciones a Sociedades Cooperativas, Sociedades Anónimas Laborales y Autoempleo por el Gabinete de Economía Social.

La delegación de facultades contenidas en el presente Decreto es revocable en cualquier momento, y no será obstáculo para que pueda recabarse la resolución de cualquier asunto comprendido en éste.

Dado en Mérida, a seis de septiembre de 1989.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 28 de agosto de 1989, de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, por la que se incentiva la producción de determinadas especies hortícolas con destino a la industria en la Campaña de 1989.

La Orden de 22 de marzo de 1988 por la que se incentivaba la producción de determinadas especies hortícolas con destino a la industria ha tenido repercusiones consideradas muy beneficiosas para el sector en el sentido de conferir afianzamiento a las industrias que procesan estas producciones agrarias. Ha contribuido al desarrollo de la infraestructura agroindustrial creando condiciones favorables que aseguran el aprovisionamiento de la industria trans-

formadora.

Del mismo modo ha contribuido favorablemente a mejorar las expectativas económicas de los productores agrícolas de regadío al afianzar cultivos alternativos cuya industrialización y salida, se asegura en sus zonas de producción, que es en definitiva el objetivo de la Política Agraria Comunitaria.

En este sentido la exigencia de contrato homologado entre agricultores e industrias afianza este objetivo dentro de una transparencia de mercado.

La existencia de Agrupaciones de Productores reconocidas debe ser potenciada en su doble faceta de contratación colectiva y de órganos gestores.

Por ello, y para reforzar el objetivo perseguido con la Orden antes mencionada, a propuesta de las Direcciones Generales de la Producción Agraria y de Comercio e Industrias Agrarias, y en virtud de las atribuciones conferidas, dispongo:

Artículo 1.º.—Se establece un incentivo para los agricultores extremeños que durante el presente año de 1989 cultiven pimiento y cebolla con destino a su transformación industrial mediante contratos celebrados al efecto con industrias transformadoras que realicen procesos de manipulación y acondicionamiento de sus productos para su mejor comercialización. Los agricultores podrán obtener sobre el precio establecido en el contrato una prima de dos pesetas por kilogramo producido y entregado a las industrias.

Artículo 2.º.—El contrato tipo propuesto por la industria debe ser homologado reglamentariamente.

Artículo 3.º.—Las industrias transformadoras mencionadas en el Artículo 1.º han de estar ubicadas en la Comunidad Autónoma e inscritas en el Registro de Industrias Agrarias y de Sanidad.

Artículo 4.º 1.—La solicitud de cobro de la prima deberá efectuarse en el modelo que aparece en el Anexo, y será única para cada agricultor, por la totalidad de producto entregado a las industrias durante 1989.

2.— Junto con la solicitud, deberá acompañarse la siguiente documentación:

—Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

—Albaranes de venta o entrega del producto en la industria o factoría.

—Contrato homologado certificado por la Comisión Interprofesional.

Artículo 5.º.—1. Para los agricultores integrados en una Agrupación de productores Agrarios del sector, se admitirá que el contrato homologado sea suscrito conjuntamente por la Agrupación.

2. En este caso se faculta a la Agrupación para

que presente solicitud de cobro de prima agrupadamente y cobre la misma previo compromiso formal de hacerla llegar a cada productor asociado. Para ello cada Agrupación presentará:

—Contrato homologado certificado por la Comisión Interprofesional.

—Relación de agricultores miembros productores de los cultivos objeto de esta ayuda con especificación de superficies, cultivos y producción entregada por cada uno y DNI o CIF.

—Compromiso formalmente ratificado de la Agrupación y en su caso también el de las entidades asociativas miembros, de que la misma será entregada a cada productor.

—Albaranes de entrega de productos en la industria.

—Estatutos de la Agrupación legalizados.

Artículo 6.º—La ayuda por solicitante no podrá exceder la cantidad de 500.000 pesetas.

Artículo 7.º—El plazo para la presentación de solicitudes de cobro de la prima finalizará el 30 de noviembre de 1989.

Artículo 8.º—La ayuda se establece para un volumen máximo de veinticinco mil toneladas métricas de los mencionados productos.

Artículo 9.º—El coste de la presente acción de incentivo será con cargo al concepto presupuestario 12.03.770.00 de los presupuestos de 1989.

Disposición final. Se faculta al Director General de Comercio e Industrias Agrarias para el desarrollo y aplicación de esta Disposición, que entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el D.O.E.

El Consejero de Agricultura, Industria
y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

Ilmo. Sr. Director General de Comercio e Industrias Agrarias

CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO

ORDEN de 27 de julio de 1989, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se dan normas para la campaña 1989/90, sobre control sanitario de cerdos sacrificados para consumo familiar.

Actualmente, en Extremadura se sacrifican en régimen de matanza domiciliaria 0,41 cerdos por familia, parámetro que da idea de la importancia que este sistema de carnización y abastecimiento tiene en nuestra Comunidad, con especial relevancia en el sector rural.

Entre las muchas enfermedades transmisibles por el consumo de carne de cerdo, destaca la triquinosis, parasitosis que en Extremadura tiene una

tasa de prevalencia humana de 1,3/100.000 habitantes siendo la incidencia de la infestación en porcino de 7,13/100.000 habitantes en la campaña 88/89, lo que la convierte en una de las causas más frecuentes de decomiso.

Por tanto, es preciso continuar regularizando el control de estas matanzas de cara a la protección de la salud de la población de esta Comunidad Autónoma.

El Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, en su artículo 8.6, atribuye a la Junta de Extremadura competencias en materia de Sanidad e Higiene, a su vez, el Real Decreto 2912/1979, en su artículo 58.1.b) transfiere a la Junta de Extremadura funciones y competencias en dicha materia.

De otra parte, el Real Decreto 3263/1976, contempla esta modalidad de sacrificio de cerdo y en base a ello esta Consejería de Sanidad y Consumo, haciendo uso de las facultades que le están conferidas, ha tenido a bien

DISPONER

Artículo 1.º—Se autoriza la campaña por esta Consejería de Sanidad y Consumo, que se desarrolla desde el 1 de noviembre de 1989, al 28 de febrero de 1990.

Artículo 2.º—La campaña autoriza única y exclusivamente, la matanza de cerdos para el consumo familiar.

Artículo 3.º—La Consejería de Sanidad y Consumo delega en las Direcciones Provinciales de Salud de Cáceres y Badajoz, la autorización de la realización de la campaña en cada municipio.

Artículo 4.º—Los Alcaldes de los distintos municipios solicitarán la puesta en marcha de la campaña en sus respectivas localidades a la Dirección Provincial de Salud correspondiente.

Artículo 5.º—Los Ayuntamientos solicitantes tienen la obligación de organizar la campaña y la responsabilidad de su desarrollo en sus respectivos términos municipales.

Artículo 6.º—Los Ayuntamientos o agrupaciones de municipios, presentarán en las Direcciones de Salud una solicitud, en la que deberá figurar:

- 6.1. Justificación de la necesidad de la campaña.
- 6.2. Organización de la campaña, indicando:
 - 6.2.1. Forma de realización.
 - 6.2.2. Horarios de sacrificio e inspección.
 - 6.2.3. Personal dedicado a la misma.
 - 6.2.4. Medios materiales de que dispone (siendo indispensable un triquinoscopio).
 - 6.2.5. Informe del Consejo Local de Sanidad o del Consejo de Salud de Zona, en su caso.

Artículo 7.º—Los veterinarios titulares realizarán:

7.1. El reconocimiento de los cerdos en vivo, antes del sacrificio.

7.2. La inspección de vísceras y canales (postmórtem).

7.3. El análisis micrográfico.

7.4. La comprobación de que los decomisos totales o parciales que se originen como consecuencia de la inspección realizada, serán destruidos adecuadamente para evitar la vehiculación de enfermedades zoonóticas y epizooticas.

7.5. Certificación del dictamen de aptitud para el consumo o decomiso de vísceras y/o canales inspeccionadas.

Artículo 8.º.—En ningún caso, el desarrollo de la campaña supondrá para los veterinarios titulares la prestación de servicios fuera del horario legalmente establecido.

Artículo 9.º.—En todos los casos se cumplirá lo dispuesto en la Reglamentación Técnico Sanitaria de Mataderos (R.D. 3263/1976), Reglamento de Epizootias y demás disposiciones concordantes.

Artículo 10.º.—El número de cerdos sacrificados por cada familia será sólo el necesario para satisfacer las necesidades de consumo de la misma y deberá ser previamente autorizado por el alcalde.

Artículo 11.º.—Todos los productos resultantes de las matanzas domiciliarias se destinarán únicamente al consumo familiar, quedando prohibida la venta de los mismos, tanto frescos como curados.

Por ello, los veterinarios titulares, no expedirán ninguna clase de documento sanitario que ampare la circulación de estos productos.

Artículo 12.º.—Queda prohibido el destino de las canales, jamones, paletilla, embutidos, vísceras y cualquier producto de despique, para el abastecimiento de las carnicerías, industrias cárnicas y en

general, para la venta al público.

Artículo 13.º.—Las infracciones cometidas por particulares e industrias a la presente Orden, serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en el Decreto 797/1975, Real Decreto 1945/1983, Ley 26/1984, General para la defensa de los Consumidores y Usuarios y demás disposiciones vigentes.

En cuanto a las industrias podrán ser clausuradas si la naturaleza de la infracción lo aconseja.

Artículo 14.º.—Terminada la campaña, y antes del 15 de abril de 1990, los veterinarios titulares remitirán a la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria correspondiente, un resumen por municipio de su competencia con las incidencias y desarrollo de la misma.

Artículo 15.º.—Las Inspecciones Provinciales de Sanidad Veterinaria, a través de la Dirección Provincial de Salud correspondiente, remitirán a la Consejería de Sanidad y Consumo, en el mes de mayo de 1990, una memoria detallada del desarrollo de la campaña en su provincia.

Artículo 16.º.—Por las Direcciones Provinciales de Salud se dará la mayor publicidad a esta normativa y se adoptarán las medidas necesarias para el mejor cumplimiento de la misma.

Artículo 17.º.—Esta normativa es independiente de lo que en materia de su competencia puede dictar la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio.

Disposición final. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 27 de julio de 1989.

El Consejero de Sanidad y Consumo
ALFREDO GIMENO ORTIZ

II. Autoridades y Personal

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO

ORDEN de 15 de septiembre de 1989, de la Consejería de la Presidencia y Trabajo, por la que se hace pública la relación de aprobados por orden de puntuación total obtenida en las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Titulados Superiores, Administración General, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convocadas por Orden de esta Consejería de 12 de junio de 1989.

De conformidad con lo dispuesto en la Base 10.5 de la Orden de 12 de junio de 1989, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DISPONGO:

1.—Publicar la relación de aprobados por orden de puntuación obtenida en las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Titulados Superiores, Administración General, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convocadas por Orden de la Consejería de la Presidencia y Trabajo de 12 de junio de 1989, y que figura como Anexo a la presente Orden.

2.—Abrir un plazo de 10 días naturales a partir de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, para la presentación de los documentos establecidos en la Base 11 de la mencionada Orden.

Mérida, 15 de septiembre de 1989.

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

A N E X O

 CUERPO : TIT. SUPERIORES
 ESPECIALIDAD : ARQUEOLOGIA
 TURNO : LIBRE

APPELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNT.TOTAL
ENRIQUEZ NAVASCUES JUAN JAVIER	8773435	36.50

 CUERPO : TIT. SUPERIORES
 ESPECIALIDAD : ARTES PLASTICAS
 TURNO : LIBRE

APPELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNT.TOTAL
FRANCO DOMINGUEZ ANTONIO	8768988	36.00

 CUERPO : TIT. SUPERIORES
 ESPECIALIDAD : JURIDICA
 TURNO : LIBRE

APPELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNT.TOTAL
PALAD ORTEGA ANTONIO JOSE	6973711	37.80
RODRIQUEZ BENITEZ-CANO RAFAEL FER	6985648	37.70
IZAGUIRRE MEDUS ESTELA NIDIA	33987168	36.50
RAMIREZ MORAN JOSE MA	9158868	35.90
GONZALEZ GARCIA MANUEL	8623485	35.50
SERRANO ESCUDERO JESUS	1894151	35.50
PERALTA ESPERILLA JUAN JESUS	8687342	35.50
ALVAREZ ALARCON ANTONIO	6979195	34.90
DIAZ SILVEIRA JUAN CARLOS	6971729	34.10
LOZANO MARTINEZ MANUEL	76240229	31.50
LOPEZ POZO INES	8781776	21.00
SANCHEZ GONZALEZ ENRIQUE	6990906	20.20
HIGUERAS BOTE MA GUADALUPE	7001354	18.80
CORCHERO ALVES MA FATIMA	9168627	18.00
FERNANDEZ AGUIRRE MA ESPERANZA	9175449	17.00

 CUERPO : TIT. SUPERIORES
 ESPECIALIDAD : JURIDICA
 TURNO : PROMOCION INTERNA

APPELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNT.TOTAL
MURILLO CRUZ SEBASTIAN	8689064	33.87
FERNANDEZ VILLARES MANUEL	4090780	33.77
SANCHEZ-SIMON PEREZ MA ELENA	8774960	32.77
RUBIO PARIS MANUEL	8771809	32.48
GONZALEZ PEREZ AGUSTIN	71608744	31.87
HERNANDEZ TERRON JOSE LUIS	7435498	31.48
CARRASCO PINO HERMINIO	27147858	30.37

 CUERPO : TIT. SUPERIORES
 ESPECIALIDAD : ECONOMICA
 TURNO : PROMOCION INTERNA

APPELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNT.TOTAL
ROMERO PAVON FRANCISCO JAVIER	6951613	34.61
GOMEZ BARRA GONZALO	1154631	33.50
BUIJARRO TEIJON ANTONIO	8419801	31.75

 CUERPO : TIT. SUPERIORES
 ESPECIALIDAD : ECONOMICA
 TURNO : LIBRE

APPELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNT.TOTAL
FARRALEJO RODRIGUEZ JUAN JESUS	9164094	36.88
IGLESIAS CARDADO MIGUEL ANGEL	76107205	36.00
MARTIN ANTEQUERA FRANCISCO M.	8795666	34.63
JIMENEZ GARCIA MANUEL	8795481	33.50
SANTOS BALEANO MA ISABEL	6969612	33.50
ESCUDERO ARAUJO LORENZO	8789718	33.12
CASTILLO CORVILLO CARMEN DEL	80053377	33.05
SOLIS FERNANDEZ FERNANDO	6968938	32.25
SANCHEZ DIAZ TEODORO	7431358	31.62
NOVAS GARCIA ISIDORO	9157961	22.00
ULLA RESECO MA DE LA SOLEDAD	8783668	18.50

 CUERPO : TIT. SUPERIORES
 ESPECIALIDAD : HISTORICO-POLITICA Y SOCIOLOGIA
 TURNO : LIBRE

APPELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNT.TOTAL
TORRADO BERMEJO LEOPOLDO	8756662	37.75
CARAPETO MATEOS JUAN GONZALO	8763216	34.00
MORCUENDE TIMON FELICIANO	7426256	33.25
RAMOS DIAZ VICENTE	6931337	19.00
ZAMORA DEL CASTILLO MACARMEN	9151824	16.50

 CUERPO : TIT. SUPERIORES
 ESPECIALIDAD : PSICOLOGIA
 TURNO : LIBRE

APPELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNT.TOTAL
LOPEZ VINUESA BEATRIZ	8781257	38.30
CUENDA CORRALES AGUILINDO	8775902	33.50
ALONSO D.TORRE NUÑEZ FCO.JAVIE	6975534	20.25

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO

RESOLUCION de 6 de septiembre de 1989, del Secretario General Técnico en funciones de la Consejería de la Presidencia y Trabajo, por la que se delega determinadas funciones que tienen asignadas en materia de ejecución de los Programas Preferenciales de Economía Social, en el Jefe de Servicio de Economía Social.

Los Decretos números 1 al 5 del Presidente de la Junta de Extremadura, de 1 de febrero de 1989, por los que se regulan los Programas Preferenciales de Economía Social, atribuyen al Secretario General Técnico de la Presidencia la elaboración de la propuesta de resolución de los expedientes que se incoen en base a los mismos.

Mediante Decreto del Presidente, de 6 de septiembre de 1989, se delega en el Secretario General Técnico de la Presidencia de la Junta de Extremadura la facultad de resolver los expedientes que se tramiten en materia de ayudas y subvenciones a Sociedades Cooperativas, Sociedades Anónimas Laborales y Autoempleo por el Gabinete de Economía Social, sin perjuicio de que el Presidente pueda recabar la resolución de cualquier asunto.

Con el fin de que no queden acumuladas en el mismo órgano las facultades de elaboración de la propuesta de resolución y de resolución de los expedientes, y en base a lo dispuesto en el artículo 58.1 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Extremadura,

RESUELVO

Delegar en el Jefe de Servicio de Economía Social las facultades que tengo atribuidas de elaborar las propuestas de resolución en los expedientes que se tramiten por el Gabinete de Economía Social en materia de ayudas y subvenciones a Sociedades Cooperativas, Sociedades Anónimas Laborales y Autoempleo, excepto en los supuestos en que el Presidente de la Junta de Extremadura recabe para sí la resolución de los mismos.

Mérida, a 6 de septiembre de 1989.

El Secretario General Técnico
MANUEL AMIGO MATEOS

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION de 28 de agosto de 1989, de la Consejería de Agricultura, Industria y

Comercio, por la que se reconoce a «Apriber Jóvenes Agricultores de Badajoz», como agrupación de productores agrarios al amparo del R.º (CEE) 1360/78 del Consejo de 19 de junio y R.D. 280/88 de 18 de marzo.

A propuesta de la Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias, visto el expediente y de conformidad con el R.D. 280/1988, en virtud de las facultades que me han sido conferidas he tenido a bien a dictar la siguiente,

RESOLUCION

1.—Reconocer a APRIBER JOVENES AGRICULTORES DE BADAJOZ con domicilio social en Badajoz como Agrupación de Productores Agrarios de conformidad con el R.º (CEE) 1.360/78 del Consejo de 19 de junio.

2.—Otorgar el reconocimiento para el grupo de productos de animales vivos y carnes de Porcino de Tronco Ibérico.

3.—El ámbito geográfico de actuación de la entidad como Agrupación de Productores Agrarios será la provincia de Badajoz.

4.—La fecha de comienzo de aplicación de régimen previsto en el R.º (CEE) 1.360/78 a los efectos de lo dispuesto en el Artículo 2.º del R.º (CEE) 1.760/87 del Consejo de 15 de junio será el 1 de octubre de 1989.

5.—Elevar el presente reconocimiento al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para su conocimiento e inscripción registral.

Mérida, 28 de agosto de 1989.

El Consejero de Agricultura, Industria
y Comercio
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

Ilmo. Sr. Director General de Comercio e Industrias Agrarias

RESOLUCION de 16 de agosto de 1989, de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio sobre inscripción de propuesta de reserva provisional a favor del Estado, en el área denominada «Zarza de Alange» de la provincia de Badajoz.

La Dirección General de Industrias No Agrarias, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura, hace saber:

Que por Resolución del 4 de julio de 1989 de la Dirección General de Minas y de la Construcción por

la que se publica la Inscripción de propuesta de reserva provisional a favor del Estado, para recursos de pizarras sericíticas, caolín y arcillas, en el área denominada «ZARZA DE ALANGE», comprendida en la provincia de Badajoz.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 9.º.1 de la Ley de 22/1973, de 21 de julio, de Minas, se hace público que se ha practicado el día 27 de junio de 1989 la Inscripción n.º 363 en el Libro-Registro de la Dirección General de Minas y de la Construcción, correspondiente a la petición presentada por el Instituto Tecnológico Geominero de España, a favor del Estado, para recursos de pizarras sericíticas, caolín y arcillas, en el área que se denominará «ZARZA DE ALANGE», comprendida en la provincia de Badajoz, y cuyo perímetro definido por coordenadas geográficas se designa a continuación:

Se toma como punto de partida el de intersección del meridiano 6º 27' 00" Oeste con el paralelo 38º 52' 40" Norte, que corresponde al vértice 1.

Area formada por arcos de meridianos referidos al de Greenwich y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

	Longitud Oeste	Latitud Norte
Vértice 1	6º 27' 00"	38º 52' 40"
Vértice 2	6º 23' 00"	38º 52' 40"
Vértice 3	6º 23' 00"	38º 51' 40"
Vértice 4	6º 19' 00"	38º 51' 40"
Vértice 5	6º 19' 00"	38º 50' 00"
Vértice 6	6º 02' 20"	38º 50' 00"
Vértice 7	6º 02' 20"	38º 48' 20"
Vértice 8	6º 00' 00"	38º 48' 20"
Vértice 9	6º 00' 00"	38º 43' 20"
Vértice 10	6º 07' 00"	38º 43' 20"
Vértice 11	6º 07' 00"	38º 48' 00"
Vértice 12	6º 24' 00"	38º 48' 00"
Vértice 13	6º 24' 00"	38º 50' 00"
Vértice 14	6º 27' 00"	38º 50' 00"

El perímetro así definido, delimita una superficie de 842 cuadrículas mineras.

El Director General en Funciones,
PEDRO GARCIA ISIDRO

RESOLUCION de 16 de agosto de 1989 de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio sobre otorgamiento de Permiso de Explotación Minera número 11.609-3.

La Dirección General de Industrias No Agrarias, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura, hace saber:

Que ha sido otorgada y titulada la Concesión Minera de Explotación que ha continuación se indica, con expresión del número, nombre, mineral, cuadrículas y términos municipales:

11.609-3, GRABASA-C, Granitos y rocas ornamentales, 29, Burgillos del Cerro, Valverde de Burgillos y Atalaya (Badajoz).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

El Director General en funciones,
PEDRO GARCIA ISIDRO

V. Anuncios

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ANUNCIO de 9 de mayo de 1989, de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de Iberduero, S.A., con domicilio en Cáceres, calle Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica, y declaración,

en concreto, de su utilidad pública, cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Actual C.T. formado por 2 apoyos en CL (C.T. núm. 1).

Final: C.T. Proyectado.

Términos municipales afectados: Pelоче.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en KV: 22.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio-acero. Aluminio-acero.

Longitud total en Kms.: 0,449.

Apoyos: Metálicos, hormigón.
Número total de apoyos de la línea: 3.
Crucetas: Metálicas.
Aisladores: Tipo suspendido. Material vidrio.
Emplazamiento de línea: Aldea de Pelоче.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Intemperie.
Número de transformadores: 1.
Relación de transformación: 22,000/0,380/0,220.
Potencia total en transformadores en KVA: 100.
Emplazamiento: Pelоче. Calle Pequela en Aldea de Pelоче.

Presupuesto en pesetas: 2.226.826.
Finalidad: Mejora del servicio en la zona.
Referencia del Expediente: 06/AT-010177-012643.

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/66, y el artículo 10 del Decreto 2619/66, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Badajoz, 9 de mayo de 1989.

	<p>DIARIO OFICIAL DE</p>	<p>JUNTA DE EXTREMADURA</p>
		<p>CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA SECRETARIA GENERAL TECNICA NEGOCIADO DE PUBLICACIONES.</p>
<p>EXTREMADURA</p>		<p>Calle Reyes Huertas, 1 Teléfono 924 / 30 12 61 MERIDA (Badajoz)</p>

Imprime: Editorial Extremadura, S. A. Camino Llano. 9 - Cáceres 8/L0 concertado 07/8